



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICENCIA HOGAR ITALIANO, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 4270

SANTIAGO, 08 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Resolución Exenta Nº 3.290, de fecha 05 de julio de 2017, y la Resolución Exenta Nº4.075, de fecha 11 de agosto de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano, RUT: 70.021.670-5, en adelante e indistintamente la Institución, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$9.711.971.- (nueve millones setecientos once mil novecientos setenta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de Implementación y mejoras en el Hogar Italiano", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016.



4. Que, a través de las Resolución Exentas N° 3.290, de fecha 05 de julio de 2017, y N° 4.075, de fecha 11 de agosto de 2017, ambas de SENAMA, se aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el convenio señalado en el considerando precedente.

5. Que, mediante Carta de fecha 30 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender nuevamente la ejecución del Convenio, con el fin de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

6. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1810/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución.

7. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y que el convenio se encuentra vigente, esto último de conformidad con la Clausula Segunda, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 08 de septiembre de 2017.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano, RUT: 70.021.670-5, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM

**AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y**

LA SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA HOGAR ITALIANO

En Santiago, a 08 de septiembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **SOCIEDAD ITALIANA FEMENINA DE BENEFICIENCIA HOGAR ITALIANO**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.021.670-5, representada legalmente por **MARÍA ÁNGELA FRUGONE SAMOIEDO**, cédula de identidad N° 3.099.664-K, y **MARÍA PAULA AGUILÓ SCHIAFFINO**, cédula de identidad N° 6.778.515-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Holanda N° 3639, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.046, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$9.711.971.-** (nueve millones setecientos once mil novecientos setenta

y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Proyecto de implementación y mejoras en el Hogar Italiano”**.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 3.290, de fecha 05 de julio de 2017, y N°4.075, de fecha 11 de agosto de 2017, se aprobaron los respectivos Addendum que modificaron el convenio señalado en el considerando precedente.

3. Que, mediante Carta con fecha 30 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender nuevamente el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir con la obligaciones emanadas del acuerdo de voluntades que aún se encuentran pendientes.

4. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1810/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución, además de señalar, que Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 30 de diciembre de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

(...) El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 31 de agosto de 2017.”.

Debe decir:

“SEGUNDO

(...) El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 30 de diciembre de 2017.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.



La Personería en la que comparece MARÍA ANGELA FRUGONE SAMOIEDO y MARÍA PAULA AGUILÓ SCHIAFFINO, para representar a la Institución, consta en Acta de Sesión de Directorio "Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano", de fecha 9 de septiembre de 2013, reducida a escritura pública y otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular don Eduardo Aveillo Concha N° Repertorio 21.543-2013, y de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 17 de octubre de 2016 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, N° Inscripción 7467.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

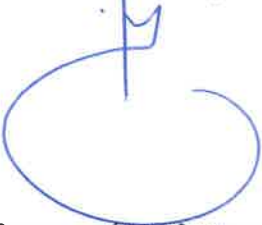
MARÍA ANGELA FRUGONE SAMOIEDO
Presidente Directorio y Representante Legal
Sociedad Italiana Femenina de
Beneficencia Hogar Italiano

MARÍA PAULA AGUILÓ SCHIAFFINO
Director y Representante Legal
Sociedad Italiana Femenina de
Beneficencia Hogar Italiano

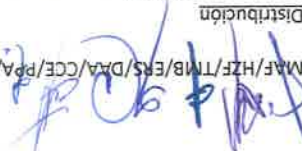
RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVÉSE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR




MAF/HZF/TMB/ERS/DXA/CCE/PPA/pib
Distribución

- La Sociedad Italiana Femenina de Beneficencia Hogar Italiano: Av. Holanda N° 3639, comuna de Nuñoa, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo